

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 113

Martes 22 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Junio.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de

vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 100 kilos.
Bacalao fresco, 300 kilos.
Besugo, 500 kilos.
Bonito, 200 kilos.
Calzoncillos para hombres, 300 unidades.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 500 kilos.

Camisas para hombre, 300 unidades.
Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 55.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 1.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 15.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.600 kilos.

Carne de vaca de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suminis-

trada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 6.000 kilos; para el Orfanato, 1.600 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 400 kilos.
Chaquetas, 300 unidades.
Chicharro, 2.400 kilos.
Chicharro en escabeche, 250 kilos.
Escabeche de sardinas, 250 kilos.
Harina dextrinada, 15 kilos.
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.000 huevos.

Lenguadinas, 600 kilos.
Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 17.500 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 40.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Lienzo para camisas de mujer, 1.500 metros.

Merluza, 850 kilos.

Panchos, 300 kilos.

Pescadilla grande, 1.700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 50 kilos.

Queso fresco, 15 kilos.

Ramera seca de pino, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.700 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sardinas, 1.300 kilos.

Sosa solvay, 600 kilos.

Tela para batas de mujer, 500 metros.

Vinagre de vino, 470 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 200 litros.

Vino generoso, 16 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pagados

a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Mayo de 1945.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.380

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Se anuncia a concurso la adquisición de 68 uniformes, para otros tantos individuos de la Guardia Municipal. Las condiciones del concurso pueden verse en días y horas de oficina, en el Negociado de Policía (Secretaría General). Presentación de pliegos, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Valladolid, 8 de Mayo de 1945.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.336—791

Ayuntamiento de Valladolid

Se anuncia a concurso la adquisición de 68 gorras para el Cuerpo de Guardias Municipales. Las condiciones del concurso pueden verse en días y horas de oficina, en el Negociado de Policía (Secretaría General). Presentación de plie-

gos, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Valladolid, 8 de Mayo de 1945.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.335—792

Castrillo de Duero

Confecionado el repartimiento general de utilidades del corriente año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, las que se admitirán por la Junta durante dicho plazo y tres días después, acompañadas de las pruebas que justifiquen lo reclamado.

Castrillo de Duero, 11 de Mayo de 1945.—El alcalde, (ilegible).

1.342—793

Fuente Olmedo

Fijadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1943 y 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden los habitantes de este término municipal formular las observaciones que crean pertinentes.

Fuente Olmedo, 15 de Mayo de 1945. El alcalde, Emiliano Rincón.

1.350—794

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente a doña Milagros Romero Castro, vecina que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que el día treinta del actual y hora de las once de su mañana; comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, con el objeto de celebrar el acto de conciliación previo que determina el Decreto vigente sobre Alquileros de 29 de Diciembre de 1931, interpuesto por el procurador señor González Hurtado, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de esta provincia, y ésta por su asociado don José Gómez Rodríguez, como copropietario de la casa número 29 y 31 de la calle de Santiago, por haber subarrendado el piso 3.º, centro, de la misma, a doña Consuelo Cid, sin consentimiento del copropietario, debiendo concurrir acompañada de su hombre bueno, apercibiéndola que, de no verificarlo, se dará por intentado dicho acto sin efecto, con imposición de las costas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 469 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Milagros Romero Castro, y su inserción en el «Boletín Oficial» de

esta provincia, expido la presente como secretario de referido Juzgado, en Valladolid, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

1.363—795

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1942 al 1944 y pueblo de Valoria la Buena, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca al deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Eugenio Garnacho Encinas.—Débito, 16,09 pesetas.

Una bodega en Santillán, linda por la derecha, bodega de María Santos Casal, hoy Julio López Cuesta; izquierda, de Basilio Carranza Arranz, y espalda, camino de servidumbre.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio del expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente y entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Valoria la Buena, 2 de Abril de 1945. Ursicino Moro.

1.062

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial